REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019-1784

Demandante. AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALCAPARROS CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 38 AGRUPACIÓN 1 P.H.

Demandado: ANTONIO AMILCAR BLANCO PEÑARANDA

30-07-2020

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		FOLIO	$ 76.000,00
NOTIFICACION			
ARANCEL			
REGISTRO			$ 37.500,00
H. CURADOR			
POLIZA			
PUBLICACIONES			
CAUCION			
HONORARIC	SECUESTRE		
LIQUIDACION	ANTERIOR		
TOTAL			$ 113.500,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01784-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 079
de hoy 16 DE SEPTIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a339dbe0ef754d33b7f31ea32b7f4048ba0b3a69289828bb0d24974262d48df4**

Documento generado en 15/09/2020 11:04:59 a.m.